

DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CATEDRAL DE JAÉN PARA EL ESTUDIO DE VILLACARRILLO EN LA EDAD MODERNA

Por Ana Olivares Moreno

RESUMEN

La abundancia de documentos en el Archivo Diocesano de la catedral de Jaén nos permite el estudio de muchos de los pueblos de su diócesis que carecen de fuentes eclesiásticas, por su desaparición en determinados momentos de su historia. Este es nuestro caso, por ello el análisis de las fuentes catedralicias es fundamental para reconstruir muchos aspectos, sobre todo los relativos a su vida cotidiana.

En este trabajo recogemos la documentación existente de Villacarrillo durante la Edad Moderna, así como también nos centramos en los aspectos formales de dos fuentes distintas: las Constituciones Regulares del monasterio de Santa Isabel de los Ángeles, base fundamental para conocer la organización y estructura de esta institución, y la serie de Matrimoniales Ordinarios, con la que hemos podido realizar el estudio de la población inmigrante en la villa.

Summary

The abundance of documents in the Jaén Cathedral Diocesan Archive allows us the study of a lot of the diocese's villages which are in need of ecclesiastical sources, because of their disappearance at certain times in its history. This is our aim, in order to

Résumé

La richesse de documents dans les Archives Diocésaines de la cathédrale de Jaén nous permet l'étude d'une grande quantité de petites villes de son diocèse qui manquent de sources ecclésiastiques, à cause de leur disparition en certains moments de leur

make the breakdown of cathedral sources it's essential for reconstructing many aspects, especially aspects relatives to every day life.

In this piece of work we pick up the documentation in existence of Villacarrillo during modern period, and so also we centre ourselves on the formal aspects of two diferents sources: Regular Constitutions of Santa Isabel de los Ángeles Monastery, essential knowledge base to know about the organitation and the structure of this institution, and the sequence of Matrimoniales Ordinarios, with which we was able to make the emigrant population study in the villa.

histoire. Voici notre cas, c'est pour cela que l'analyse des sources de la cathédrale est essentielle pour la reconstruction de plusieurs aspects, en spécial ceux de la vie quotidienne.

Dans ce travail nous présentons la documentation qui existe à Villacarrillo durant l'Age Moderne, aussi bien que nous analysons les aspects formels de deux sources bien différentes: les Constitutions Régulieres du monastère de Sainte Isabelle des Anges, comme la bases fondamentale pour connaître l'organisation et la structure de cette institution, et la série de Mariages ordinaires, où nous avons eu la posibilité d'accomplir l'étude de la population inmigrante dans la ville de Villacarrillo.

EL archivo está ubicado en las galerías altas de la catedral, un espacio singular abierto al interior y exterior del templo. Se accede por un ascensor en su torre derecha que conduce a la antigua residencia episcopal, con largos pasillos y distintas dependencias donde actualmente se encuentra la biblioteca diocesana y el archivo propiamente dicho. Los fondos documentales, la mayoría almacenados en cajas sin catalogar, están distribuidos en varias salas y lugares de paso que circundan el templo, donde existe lugar para la consulta, con una penumbra y unos pasos de aire que favorece la búsqueda rápida de lo que interesa. No obstante esta primera impresión, de desorientación y sorpresa, tiene su recompensa por la gran cantidad de legajos que están depositados allí.

Nuestro interés se centró en la recogida de fuentes relativas a un pueblo de la provincia, Villacarrillo, para el estudio de sus instituciones eclesiásticas y vida cotidiana, sus formas, mecanismos y costumbres en la Edad Moderna. La visión del mundo profundamente sacralizado y cargado de sentimiento religioso irá evolucionando lentamente para iniciar un proceso de secularización al final de la etapa. Proceso en pugna con una mentalidad

popular fuertemente arraigada que subyace e impregna todos los acontecimientos de la vida diaria.

Nadie discute hoy en día la enorme importancia en las sociedades modernas del comportamiento religioso. Desde el nacimiento a la muerte la Iglesia ejerce una función tutelar de sus individuos, puesta de manifiesto en múltiples obligaciones y preceptos cristianos que cubren periódicamente el calendario anual, además de favorecer y difundir modelos de vida que influyen en los comportamientos cotidianos de las gentes en general y son adoptados como norma de vida por un sector importante.

El método seguido en el rastreo documental se centró en un primer estudio de todas las salas que de alguna forma contuvieran referencias al espacio físico que nos interesaba, a la vez que al aspecto temporal de nuestro estudio. De todas ellas seleccionamos para un análisis en profundidad las siguientes dependencias, donde localizamos numerosos datos, en principio sin relación unos con otros, sobre aspectos relacionados con la institución eclesiástica y manifestaciones religiosas:

Sala Santo Sepulcro:

Libros de subsidio: 1644, 1688, 1715, 1786, 1798.

Sala de cofradías:

En esta sala, sin catalogar cuando realizamos la consulta, existen dos carpetas con el título de Villacarrillo, donde se recogen papeles sueltos y parte de expedientes y pleitos que tienen relación con las distintas cofradías. Hemos consultado:

Pleito contra los franciscanos (1626-1628).

Pleito entre el obispado de Jaén y el convento de Santa Isabel de los Ángeles de Villacarrillo (1653-1654).

Papeles sueltos de la cofradía de la Vera Cruz (1626-1919) y copia de sus estatutos de 1917, de Nuestra Señora del Rosario (1797), de San Pedro (1736-1776), de las Ánimas del Purgatorio (1708-1920), del Santísimo Sacramento (1721-1752), de Jesús Nazareno (1753-1754), de Nuestra Señora de la Soledad (1775), de Nuestra Señora de la Asunción (1775).

Sección Pueblos:

Carpetas del monasterio de Santa Isabel. Villacarrillo (varias escrituras de venta entre 1816-1819).

Carta dirigida al obispo por don Antonio Benavides Campos.. 28 de septiembre de 1851.

Testamento de doña María Cándida de Lazcano y Dávalos, inserto en un documento sin catalogar de 1736.

Carta que envía el prior don Francisco Pardo al obispado en 1723, en la que denuncia al concejo de incumplir algunas obligaciones del voto a la Inmaculada Concepción.

Sección Criminal:

Carpetas Villacarrillo, siglo XVIII. 18 expedientes de los años 1716, 1719, 1733, 1734, 1736, 1738, 1745, 1751, 1755, 1767, 1769, 1777.

Sala Virgen de la Capilla:

Constituciones Regulares del monasterio de Santa Isabel de los Ángeles de Villacarrillo, 1721 (vitrina).

Sala Cristo de la Humildad:

Sección Matrimoniales Ordinarios. Organizados cronológicamente y por orden alfabético de pueblos están los expedientes matrimoniales, formalizados por muchos individuos desde las distintas ciudades y villas de la diócesis a lo largo de la Edad Moderna. Hemos consultado y recopilado la información de 40 legajos, tramitados desde Villacarrillo en la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del siguiente.

Todas las carpetas que localizaban nuestro pueblo fueron abiertas y expurgados sus fondos. La información obtenida se basa principalmente en datos relativos a las instituciones regulares: monasterio de Santa Isabel de los Ángeles y ermita convento de la Vera Cruz, sobre imposiciones de censos, venta de bienes, pleitos, constituciones regulares, permisos de fundación, papeles sueltos de las distintas cofradías, cartas e informes incompletos. En muchos casos nos aportaron informaciones puntuales y en otros nos dieron noticias muy valiosas. Además las series de expedientes, tanto de matrimoniales ordinarios como de lo criminal, nos sirvieron para estudios más específicos, para el análisis cuantitativo de la población y sus aspectos valorativos y de comportamiento.

En resumen, podemos decir que esta tarea de recopilación la define su variedad y diversidad, así como las dificultades presentadas por las distintas fuentes, su problemática y, en muchos casos, la falta de seriación o lo

inacabado del documento, aspectos que fueron cruciales en el desarrollo de los distintos temas de estudio. Tras varios años de recogida de la información, ordenación cronológica y temática nos encontramos con un banco de datos importante para iniciar la tarea investigadora.

En este trabajo nos centramos en el análisis en profundidad de dos documentos muy significativos, las Constituciones Regulares del monasterio de Santa Isabel de los Ángeles y los Expedientes Matrimoniales, sus características formales y de aplicación en determinados aspectos de la investigación.

LAS CONSTITUCIONES REGULARES DEL MONASTERIOS DE SANTA ISABEL DE LOS ÁNGELES

Se conservan en una vitrina en la sala Virgen de la Capilla. En realidad se trata de una copia del año 1721, autorizada por el obispo Moscoso de Sandoval, en la que el prelado elogia la virtud y modestia de estas monjas y la estrecha observancia de sus constituciones. Es un cuadernillo de 33 hojas, donde las 19 primeras ocupan los distintos capítulos de las constituciones y las siguientes corresponden a dos visitas: una del 9 de junio de 1747 y otra de 1781. Podemos decir que a través de su estudio obtenemos una visión amplia de la organización del monasterio, a la vez que detallada, en aspectos muy concretos de su funcionamiento y formas de vida en clausura.

Las constituciones están articuladas en 12 capítulos:

I. De la recepción y profesión de las novicias.

II. Del oficio divino.

III. De la confesión y comunión.

IV. De los ayunos y disciplina.

V. Del oficio y autoridad de la abadesa.

VI. De las oficialas del convento.

VII. De la vida común y pobreza.

VIII. Del hábito y vestido de las religiosas.

IX. De las difuntas.

X. De la obediencia.

XI. De la clausura.

XII. Del seguimiento del refectorio.

La madre abadesa es la encargada y responsable de velar por su cumplimiento, de mantener la disciplina interna y de organizar la comunidad, por ser la máxima autoridad dentro del monasterio y su representante en el exterior. Es un cargo elegido cada 3 años y al que pueden optar todas las religiosas mayores de 40 que lleven profesando más de 8 años. La elección se hace estando presentes todas las que tienen derecho a voto (sólo las de velo negro y coro y con más de 2 años de profesión) y un representante del obispado, quien ratificará la votación, de forma secreta, conforme indica el santo concilio de Trento.

La abadesa es la madre prelada y por ello tiene que ser obedecida y respetada. Su autoridad le permite corregir y castigar además de velar por el buen cumplimiento de la Regla y de los mandatos del señor obispo, presidir los actos de comunidad e imponer justicia entre las religiosas, tratándolas con caridad y «sin particularidad».

Para realizar sus funciones, tanto las de orden interno como las encaminadas a decisiones de tipo económico principalmente, cuenta con un equipo que la asesora y sin cuyo consenso no puede decidir, son la vicaria y las discretas, nombradas directamente por ella, previa consulta con el representante del obispado (1). Junto a ellas, otras cumplen tareas de funcionamiento interno, todas son llamadas oficiales del convento: porteras, llaveras, provisoras, sacristanas, escuchadoras y celadora.

Las porteras son dos y sus obligaciones son las de atender al torno y las de abrir y cerrar las puertas del convento para su abastecimiento. Las puertas tienen dos llaves diferentes, una al cuidado de cada portera. Si incumplen con sus obligaciones son castigadas hasta con tres meses de cárcel y la abadesa es automáticamente destituida. Son además las responsables de mantener el horario que es desde que sale el sol hasta las seis en invierno y hasta las ocho en verano, respetando las horas de silencio, misa mayor y vísperas.

A través del torno se ponen en contacto con el mundo exterior, por él reciben recados y paquetes de familiares y amigos, así como consultas di-

(1) La vicaria es una religiosa de avanzada edad que sustituye a la abadesa por enfermedad de ésta.

Las discretas, son tres y asesoran a la abadesa en todas las cuestiones importantes del monasterio, tanto de régimen interno como en la administración de su hacienda, arrendamientos, compras... y otros asuntos del interés de la comunidad.

versas. Es este mecanismo prácticamente el único que hace que la clausura tenga una ventana al exterior y, como consecuencia, tanto la madre abadesa como las hermanas porteras son las encargadas de velar para que no se anule el sentido de la clausura material. Si no se lleva a cabo este cometido de manera estricta son penalizadas hasta con tres meses de cárcel y a ayunar pan y agua, boca abajo, en el refertorio. Este mismo castigo está contemplado para toda aquella religiosa que frecuente regularmente el locutorio o entren en sus dependencias sin permiso expreso de la abadesa.

Las llaveras son dos y están encargadas de custodiar el «arca de las tres llaves» (2), en donde se guarda el dinero de las dotes de las novicias y el principal de los censos redimidos, así como un libro de contabilidad en donde se apunta el total, sus entradas y salidas, indicando «para qué y con qué licencia». También se guarda otro libro en el que se relacionan los gastos semanales de la comunidad. Lo escribe la abadesa, la escribana y llaveras y debe estar a disposición del señor visitador general del Ordinario.

La provisora es la encargada del aprovisionamiento del convento. El mayordomo le entrega todo lo necesario: pan, aceite, leña..., etc., «según está mandado y moderado por la visita que hizo nuestro visitador». También es la encargada de organizar las raciones y los extraordinarios que mande la madre abadesa.

La sacristana se ocupa de la limpieza y cuidados de los ornamentos sagrados y de recoger los encargos a través del torno de la sacristía. Estos deberán ser concretos y precisos y sólo se abrirá (el torno) a la hora determinada para tal efecto.

Las escuchadoras o graderas son dos religiosas que tienen que estar presentes cuando alguna de las profesas o novicias reciba visitas de parientes o familiares. Una de ellas debe presenciarse, sin voz, las visitas y es designada por la abadesa y nunca por la religiosa que recibe la visita.

La celadora tiene como cometido vigilar, varias veces al día, todas las dependencias del convento, corrigiendo, advirtiendo e informando puntualmente a la abadesa de todo lo que ocurre. Uno de sus cometidos más importantes es la vigilancia a la hora de recogida de las religiosas en sus celdas, que variará según horario de invierno o verano (en invierno a las 9 y en verano a las 10).

(2) Cada hermana llavera tiene una llave distinta y la tercera la tiene la madre abadesa.

Muy importante es el capítulo dedicado a la recepción y profesión de novicias. Para poder ser recibidas en el monasterio e ingresar en él para hacer el noviciado, las aspirantes tienen que reunir algunos requisitos: en primer lugar, ser bien nacidas y virtuosas, sanas y dispuestas para el trabajo de la religión; por ello, la abadesa tiene la obligación de informar sobre la Regla, su disciplina, ayunos, obediencia... además de la aspereza que supone vivir para la religión. Al entrar al convento se exige la edad mínima de 12 años (3) y los 16 serán los mínimos para profesar como religiosa. Todas las aspirantes son votadas por la mayoría de las religiosas profesas. El obispo es informado y puede autorizar o no que la aspirante se quede en el convento una vez formalizado su contrato de dote (4).

Una vez admitidas como novicias, pasan a depender directamente de una religiosa que desempeña el cargo de maestra de novicias que se encargará, durante un año, de instruir las tanto en la Regla como en la religión. Durante este período la novicia sólo saldrá de la habitación del noviciado para asistir a los actos de comunidad, no puede tratar con las profesas ni asistir a grada o torno. Al finalizar el año de formación, podrá optar a profesar o no, ya que la comunidad religiosa puede desestimarla o personalmente la novicia puede cambiar de idea. De todo ello será informado el obispo, quien autorizará por escrito la profesión. La aspirante toma los votos en un acto presidido por el vicario o persona designada por el Obispo siguiendo la fórmula: «yo *fulana* (diciendo su nombre) hago profesión y prometo obediencia, castidad, y pobreza, y clausura a Dios nuestro señor, y a la Virgen María madre suia y a vos madre *fulana* abadesa de este convento de Santa

(3) Además de novicias con 12 años había niñas menores, las niñas educandas. Aunque en las Constituciones Regulares no se recoge nada sobre ellas, sabemos que el monasterio podía acogerlas tal como se indica en los mandatos de visita de 1781... «las niñas educandas no serán menores de 7 años ni mayores de 12, no podrán llevar vestidos de seda ni adornos profanos ni toca de religiosa ni podrán bajar solas a gradas o torno ni comunicación por escrito sin supervisarlo la abadesa».

(4) Consiste en el aporte económico, en metálico o en especie, de una cantidad prefijada que está en función del estatus social de la institución y de los costes de la vida, por ello la cuantía de las dotes va a fluctuar a lo largo del período. A través de las escrituras notariales conocemos el valor de las dotes en este monasterio. Van a oscilar entre los 800 y 600 ducados, si el pago se efectúa en dinero o trigo y entre los 1.000 y 700 ducados si se realiza en tierras, más alimentos, ajuar conventual y propinas de los años anteriores a la profesión, aproximadamente 16 ducados y 12 fanegas de trigo al año. Véase OLIVARES MORENO, A.; PAREJO DELGADO, M. J., y TARIFA FERNÁNDEZ, A.: «Estudio de las fundaciones clarisas de la comarca giennense de La Loma (siglos XIII-XVIII)». *Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*. Salamanca, 1993. Actas II, volumen I, págs. 723-747.

Isabel, en el nombre de fulano obispo de Jaén prelado y superior de este convento y a sus sucesores según la regla de él, hasta la muerte» (5). Finalizada la ceremonia se inscribe en el libro de las profesiones con la fecha del día y su firma. La nueva profesa continúa bajo la tutela de la maestra de novicias durante dos años más, no pudiendo votar en elecciones a abadesa durante este período. Por último, debe cumplimentar, ante escribano, un requisito de índole legal que consiste en la renuncia a su herencia por línea paterna o materna, aunque no se le exime de poder aceptar legados que procedan de deudos o parientes.

El cuidado de los votos, especialmente pobreza, obediencia y clausura, son recogidos en 3 capítulos de las constituciones —séptimo, décimo y undécimo—. De su observancia, cuidado e imposición de penas se encarga la madre abadesa, quien debe notificar al obispo de todos los casos de trasgresión que sucedan.

El voto de obediencia tiene que guardarse en todo lo que no sea contrario a la salud del alma y profesión de la Regla. La madre abadesa es la representante de Cristo y debe ser siempre obedecida y reverenciada, al igual que la vicaria y las oficialas del convento. Todos los viernes del año, a excepción de fiestas, se hace capítulo de cumplas para plantear todos los casos de desobediencia: cada religiosa hace su confesión en voz alta y la abadesa impone la penitencia según los estatutos, reprende y castiga gravemente todas las conductas que no sean las adecuadas. Ninguna puede responder y tratar con voz airada o palabras ofensivas a la abadesa o a otras religiosas, así como tampoco sacar ofensas pasadas.

El voto de pobreza consiste en no tener cosa alguna ni desear tenerla, por ello ninguna religiosa tendrá nada en propiedad sino que usará las cosas según voluntad de la madre abadesa. *«Mandamos que ninguna religiosa pueda tener en su nombre vienes muebles o raices de cualquiera manera que le sean dados o dejados, ni dineros, y que sean obligados a declarar a la Abadesa todo lo que tuvieren sin esconder o tener secreto cosa alguna, y la que lo contrario hiciera será encarcelada por ocho días como propietaria» (6). En cada convento hay una religiosa que es la depositaria del dinero de todas, del que sólo se puede disponer previa consulta y licencia del*

(5) A.H.D.C.J. Constituciones regulares del convento de Santa Isabel de los Ángeles de Villacarrillo. Año 1721. Pág. 3.

(6) *Ibidem*. Pág. 13 reverso.

prelado y de la abadesa. Un signo externo del voto de pobreza es el hábito, muy sencillo de color ceniza y pardo claro, y la prohibición de hacer presentes o regalos a familiares o personas por razón de servicios o amistad.

A partir del siglo XVI y como consecuencia de los logros del Concilio de Trento y del desarrollo de la corriente mística en España, tienen lugar muchas reformas en las formas de vida de las órdenes religiosas existentes desde la época bajomedieval, haciéndose mucho más rígidas sus formas de vida y como consecuencia más severa su disciplina interna, sobre todo en lo tocante a las influencias que puedan venir desde el exterior y perturben o impidan el desarrollo de una vida contemplativa dedicada a la oración y al servicio de Dios.

En los conventos masculinos, la no observancia de la clausura era un tema muy denunciado a lo largo de la Edad Moderna, al producirse grandes abusos por parte de muchos monjes que, escondiéndose en la práctica de la mendicidad o en la atención a familiares necesitados u otras causas, vivían fuera del convento la mayor parte del año (7). En los de monjas era corriente el que se llevara una vida cómoda, con unas estancias amplias para la religiosa y sus sirvientas, así como el recibir continuas visitas y regalos por sus galanteadores, tal y como vemos reflejado en las numerosas sátiras de la época.

Por todo ello se adoptaron medidas desde el plano religioso y político, como lo prueban las legislaciones civiles (Novísima Recopilación) y las eclesiásticas (Constituciones Sinodales y Regulares), que castigan y prohíben rotundamente, tanto la salida de los religiosos de sus monasterios como la entrada en los mismos de personas ajenas. *«Mandamos por santa obediencia, y so pena de excomuni6n, en la cual incurran por el mismo caso, que ninguna Abadesa, ni otra monja se atreva a meter dentro de la clausura de la primera puerta del monasterio ni otra ninguna parte donde las monjas puedan llegar, hombre ni mujer de cualquier calidad o condici6n que sea, por ninguna causa, raz6n ni ocasi6n, ni menos ni6o o ni6a de cualquier calidad y edad que sea para de pribaci6n de oficio as6 a la Aba-*

(7) CORTÉS PEÑA, A. L.: *La política religiosa de Carlos III*. Granada, 1989. Pág. 137. En el Concilio de Trento, capítulo 4, sección 25 «De Regularibus» dice «que no puedan los regulares separarse de sus conventos, ni aún con pretexto de acudir a sus superiores, a menos que fuesen enviados o llamados por ellos y llevando su licencia in scriptis, cometiendo a los ordinarios el castigo de los que hallasen de otro modo».

desa como a las porteras y torneras, que se executará indispensablemente» (8). Sólo se permitirá la entrada al vicario o confesor, cada 8 días, para administrar los sacramentos a las religiosas enfermas en cama, o para encomendar el alma de la que estuviese agonizando (siendo de día) o realizar el oficio al enterramiento. Los médicos o barberos sólo podrán entrar en casos muy necesarios, así como los oficiales que abastezcan al convento, que se introducirán en el mismo acompañados de tres monjas que irán tocando una campana para que se retire toda religiosa a su paso. También se prescindirá de tener amistad con clérigos o seglares que no sean familiares íntimos. En las visitas realizadas en 1747 y 1781 se insiste en la estricta observancia del recogimiento en la clausura, indicándose expresamente que no se reciban visitas los días de comunión, adviento o cuaresma, que no se reciban a los confesores en las gradas y que éstos sólo entren en el monasterio cuando el médico lo aconseje, en caso de producirse la muerte inminente de un miembro de la comunidad. También se ordena que sea restituido el uso de la cortina en los coros y que la frecuencia de visita en las gradas sea de una vez al día y con presencia de las escuchadoras.

El fin último de la comunidad es servir a Dios, en soledad y retiro, por medio del rezo, la meditación y una norma de vida en la que se desarrollan una serie de actividades encaminadas al logro de estos fines espirituales: el oficio divino, la confesión y comunión, los ayunos y la disciplina, el refertorio y la asistencia a enfermas y difuntas. Las Constituciones dedican 5 capítulos a la regulación de estas actividades, son prácticamente la mitad de su contenido los que contemplan estos aspectos para regir la vida comunitaria.

El oficio divino es el rezo que tienen obligación de realizar todos los días en comunidad «no estando enfermas o legítimamente ocupadas». A toque de campana se reúnen en el coro para realizar el Oficio, en canto llano sin acompañamiento de órgano «*porque es cosa más devota leer y salmear con voz quieta, clara y distinta con atención del Alma que ocuparse en la música y canto*». Los salmos y oraciones estarán dirigidos por la vicaria y se realizarán a la hora prima, completas, vísperas y maitines. Además de asistir a la celebración de la santa misa, tienen que realizar ejercicios espirituales, durante 10 días una vez al año, dedicándose al santo retiro, en el coro o en la celda, sin faltar a los actos de comunidad.

(8) A.H.D.C.J. Constituciones Regulares..., pág. 16.

El capítulo dedicado a la confesión y comunión establece que sea obligatoria al menos una vez al mes, sin dejar pasar los días que la comunidad tiene por costumbre y sin sobrepasar los tres meses sin frecuentar dichos sacramentos. Se permite, no obstante, que puedan comulgar cada 8 días, permaneciendo aisladas y en silencio y sin recibir visitas o hablar con otras religiosas. Estas disposiciones van a ser dispensadas por el obispo, tras la visita efectuada en 1747, quien permite puedan comulgar dos veces en semana o incluso otro día más si, por devoción y determinación de sus confesores, alguna religiosa lo considerara conveniente. Se establece que las comuniones semanales en comunidad sean los jueves y domingos, anteponiéndose o posponiéndose la del jueves si coincide con alguna festividad. Ante tal frecuencia en el uso del sacramento, cada religiosa hará examen de conciencia considerando el exacto cumplimiento de su Regla.

Los confesores deben tener licencia del obispo, quien propone también con carácter extraordinario a un confesor para que atienda a toda la comunidad al menos tres veces al año. Cuando alguna religiosa esté gravemente enferma y pida un confesor particular, le será concedido siempre que tenga licencia del obispo o sea fraile prelado de algún convento o clérigo de mayor edad. Entrará en el convento acompañado del confesor ordinario y efectuará el sacramento en un lugar en el que pueda ser visto por él y por dos monjas de las más ancianas (9).

Muy importante es lo regulado sobre el ayuno y la disciplina, como formas externas de renuncia y penitencia para fortalecer el alma. El ayuno es obligatorio durante cuatro veces al año, siendo el más importante el de Cuaresma que comienza el lunes después del domingo de quincuagésima y termina el viernes de la cruz. Durante todo este tiempo, a excepción de los domingos, se ayuna a pan y agua, incluidos los viernes de adviento por las noches. Además si alguna religiosa quiere cumplir con más días de ayuno, tiene que pedir licencia a la abadesa, la cual lo concederá atendiendo a la salud y fuerzas de la demandante. Un ejemplo de penitencia que ha llegado hasta nosotros es el de la madre María de los Reyes, religiosa del siglo XVII, quien además de todos los ayunos que señalaba la iglesia y la Orden, durante 3

(9) La visita efectuada en 1781 nos informa de cuáles son los confesores autorizados: el actual prior y vicario don Gonzalo Agustín Gallego, don Baltasar de Teruel, actual padre guardián y padre Vega, religiosos descalzos de San Francisco en el convento del Santo Cristo de esta villa.

días a la semana se alimentaba, sólo al mediodía, con escasa comida sin fuego, unas pocas hierbas crudas y amargas que recogía en la huerta (10).

Todas las religiosas están obligadas a asistir, a toque de campana, para la bendición de la mesa. Cada religiosa ocupa su lugar teniendo en cuenta la antigüedad de su profesión. Mientras comen, una elegida por la abadesa, lee en el libro de las devociones, para que no sólo se dé refección al cuerpo sino también al alma, siendo el recomendado el del padre Fray Antonio Ambiol y dos veces cada mes, la santa Regla y Constituciones. Al finalizar, la prelada se levanta y todas juntas se dirigen al coro a dar gracias a Dios.

La asistencia a enfermas y difuntas queda recogida en el capítulo IX de las Constituciones y en una ampliación al final de las mismas. Para que las religiosas sean atendidas en su enfermedad, hay una monja que es enfermera y se ocupa de ellas con total abnegación y caridad. El médico puede visitar a las enfermas dos veces al día o más si se considera necesario. Es la abadesa totalmente responsable en este sentido, quien será restituida si es descuidada, por la gran ofensa a Dios que supone hacer falta a los enfermos y más en el caso en que se carece de parientes y familiares. También se les proporciona la ayuda espiritual de su confesor particular si así lo solicitan, o del ordinario. Cuando mueren son enterradas en el cementerio que existe en el interior del convento. Además de la misa cantada de cuerpo presente y la del fin del novenario, cada año, por cuenta del convento, se les ofrecen treinta misas rezadas y cada religiosa encomienda por su alma los siete salmos penitenciales. Todas las cosas personales de la difunta se entregan a la abadesa para uso del monasterio.

A través del estudio de estas Constituciones queremos reseñar dos aspectos fundamentales sobre la vida en el monasterio de Villacarrillo a lo largo de la Edad Moderna. En primer lugar, el interés del obispado por su custodia y control, interés seguramente afianzado, desde el punto de vista económico y espiritual, mediante la imposición del vicario y confesores, pasando por el cuidado en el cumplimiento de su Regla por medio de la labor efectiva de los visitadores generales. Destaca la disminución de la autoridad de la abadesa, quien debe consultar con las discretas todas sus decisiones y solicitar, en todo momento, la autorización episcopal. En segundo lu-

(10) ESCUDERO DE LA TORRE, F. A.: *Vida admirable de la venerable madre Inés de San Luis, religiosa del ilustre convento de Santa Isabel de los Ángeles de Villacarrillo*. Cádiz, imprenta Cristóbal de Requena, 169, págs. 74 y 75.

gar, señalamos la dificultad en el seguimiento de la Regla y las protestas en el interior del monasterio durante la segunda mitad de la centuria, tal y como comprobamos en las visitas efectuadas en 1747 y 1781, en las que se insiste fundamentalmente en el sentido de hacer más estricta la clausura, restringiendo al máximo el contacto privado con el exterior, tanto con familiares como con confesores ajenos a los autorizados por el obispo.

LOS EXPEDIENTES MATRIMONIALES

Ordenados cronológica y alfabéticamente por los pueblos de la diócesis, se agrupan con este nombre las peticiones que debían formular, uno o los dos contrayentes, al señor obispo para que les autorizara la celebración de dicho sacramento, por existir circunstancias especiales para su formalización, tales como haber nacido fuera de la ciudad donde piensa realizarse el casamiento, impedirlo padres o parientes, la consanguinidad y otras.

Hemos consultado 40 legajos entre 1750 y 1808, entre los que se hallan 196 expedientes de inmigrantes en Villacarrillo. Los datos que nos proporcionan con más o menos rigor son: filiación, estado civil, lugar de nacimiento, otros lugares donde se ha vivido, en algunos casos la profesión, razones que les inducen a salir de su lugar de origen y si realizan el viaje solos o acompañados de paisanos o familiares. Información que nos ha servido para conocer su procedencia y el carácter estable de esta población inmigrante, por cuanto los individuos estudiados abren casa y forman una familia. También podemos constatar la existencia de vecinos procedentes de las mismas zonas de emisión, instalados en la villa en fechas anteriores a las de nuestro estudio y que sirven de foco de atracción y son receptores de muchos jóvenes que llegan a Villacarrillo en busca de trabajo.

En cuanto a su procedencia geográfica, tenemos que los emigrantes peninsulares representan el 97,95 % y los extranjeros el 1,02 %, aunque el porcentaje es más elevado si incluimos a los nacidos en la corona de Aragón, son en este caso del 24,48 %. Entre los emigrantes interiores, son andaluces el 46,42 %, castellano-manchegos el 25%, aragoneses y levantinos el 23,46 %, del reino de Galicia el 2,55% y franceses y portugueses el 0,51% en ambos casos, y un pequeño número de individuos, el 1,53%, que no determina su lugar de nacimiento. Hemos contabilizado su origen desde 22 obispados diferentes, con un mayor número de individuos de Jaén, Murcia,

Almería, Ciudad Real, Toledo y Granada, provincias limítrofes que lógicamente presentan, por su proximidad geográfica, menos riesgo que otras más alejadas, además de cierta semejanza cultural que no será obstáculo para la asimilación de esta población inmigrante. No podemos afirmar que el mayor número de individuos no nacidos en Villacarrillo en estas fechas fuesen de estos lugares, pero sí que constituyen el porcentaje más alto entre los que vinieron solteros y decidieron casarse.

Procedencia de los inmigrantes en Villacarrillo en el siglo XVIII (11)

	Varones	Hembras	Total	%
Alicante-Orihuela	1	1	2	1,02
Almería	11	11	22	11,22
Aragón	—	1	1	0,51
Astorga	4	—	4	2,04
Ciudad Real	15	6	21	10,71
Córdoba	1	—	1	0,51
Couserans	1	—	1	0,51
Cuenca	4	4	8	4,08
Granada-Guadix	9	6	15	7,65
Jaén	31	19	50	25,51
Madrid	1	—	1	0,51
Málaga	—	1	1	0,51
Murcia-Cartagena	27	14	41	20,91
Portugal	—	1	1	0,51
Santiago	1	—	1	0,51
Sevilla	—	2	2	1,02
Sigüenza	1	—	1	0,515
Toledo	11	7	18	9,18
Valencia	—	2	2	1,02
No determina	1	2	3	1,53
Total	119	77	196	

FUENTE: Expedientes matrimoniales. Villacarrillo (A.H.D.C.J.).

Elaboración: Propia.

(11) La llegada de emigrantes españoles y extranjeros documentados en Villacarrillo en los expedientes matrimoniales la situamos cronológicamente entre 1720 y 1802. Pueden resultar extrañas estas fechas teniendo en cuenta que partimos en el análisis temporal desde 1750, siendo este año el primero que analizamos en los expedientes matrimoniales que lógicamente estaban fechados cuando se realizaban los trámites para la celebración del matrimonio, declarando los contrayentes, entre otros datos el año de llegada a Villacarrillo, siendo en muchos casos a muy temprana edad.

Apenas si tiene importancia la inmigración exterior, sólo dos expedientes de emigrantes extranjeros, uno francés y otro portugués, como ejemplos aislados de su presencia en estas tierras, más abundante en la comarca, en la provincia y en otras zonas de Andalucía (12).

Existía, no cabe duda, un flujo migratorio desde Francia, fundamentalmente con carácter temporal, aunque definitivo en algunos casos. Sería ésta la situación del vecino de Villacarrillo, José del Hurmo de 28 años, nacido en el lugar de Aucases, obispado de Couserans, quien decide instalarse definitivamente tras recalar en Úbeda y Torreperogil, donde tiene un hermano y algunos parientes más. En 1763 es contratado como sirviente en la casa de don Juan de Campos, donde conoce a su futura mujer, María Romana, con quien contrae matrimonio al año siguiente. Conocemos, por las gestiones llevadas a cabo en el obispado, la existencia de varios paisanos establecidos en la villa con anterioridad, se trata de Juan Bernardo de la Fuente de 38 años, de Juan Punt, de 27 y de Antonio Varcongo, de 30 (13).

La escasa presencia de inmigrantes portugueses está representada por el matrimonio Pozana, naturales de Olivenza reino de Portugal, quienes llegaron a la provincia de Jaén en la década de 1760, instalándose como sirvientes domésticos en Villanueva del Arzobispo, donde vivieron 8 ó 9 años hasta la muerte del marido. En 1777, la mujer, Plácida de Alcalde de 40 años y viuda de Nicolás Pozana, trabaja en Villacarrillo en casa de don Juan Ro-

(12) CORONAS TEJADA, L.: «La inmigración francesa en las ciudades de Jaén y Úbeda en la segunda mitad del siglo XVIII». *Actas II Coloquios Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*. Tomo I. Córdoba, 1983, págs. 35-54. SANZ SAMPELAYO, J.: *Granada en el siglo XVIII*. Granada, 1980, págs. 413 y siguientes. VILLAR GARCÍA, M. B.: *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*. Córdoba, 1982, págs. 82 y siguientes. RUBIO GANDÍA, M. A.; GÓMEZ CRUZ, M., y REYES MESA, J. M.: «Población extranjera en Almería a finales del siglo XVIII» en *I Anuario de Investigadores*. Granada, 1994, págs. 349-361. ROBASCÓN VALDÉS, J. M.: «La inmigración a Granada 1665-1700: Fuentes para su estudio», *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Santiago, 1975. T. III, págs. 347-370. CARRASCO GONZÁLEZ, G.: «Los mercaderes franceses en Sanlúcar de Barrameda. Una «información» sobre los privilegios de la nación francesa en el Sanlúcar del siglo XVII», *Actas II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Moderna I*. Córdoba, 1995, págs. 381-389. LUXÁN MELÉNDEZ, S. (de), y RONQUILLO RUBIO, M.: «Aportación al estudio de la población extranjera de Sevilla a mediados del siglo XVII», *Actas II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Moderna I*. Córdoba, 1995, págs. 463-471. PONSOT, P.: «Des immigrants français en Andalousie» en *Mélanges de la Casa de Velázquez*. Tomo IV, 1968, págs. 229-258.

(13) A.H.D.C.J. Matrimoniales ordinarios. Villacarrillo. Legajo 961 B. Expediente del 9 de julio de 1764.

mán y Viedma, quien realiza una petición para contraer un nuevo matrimonio con Francisco Pascual de la Torre, vecino de la localidad (14).

La fecha de llegada de estos inmigrantes es declarada en 148 expedientes, el 75,51 % del total, por lo que sabemos que entre 1750 y 1780 se produjo la mayor afluencia de gentes nacidas en otras tierras, son muy escasos los que acceden en fechas posteriores. Comprobamos que a partir de 1740 comienza una línea ascendente, para alcanzar el porcentaje más elevado en la década de 1750 a 1760, con el 18,36 % del total, decreciendo escasamente en la siguiente veintena y de forma muy acusada hasta el final de siglo.

Años de llegada de los inmigrantes a Villacarrillo

	Sexo		Total	%
	Varones	Hembras		
1722-1729	6	—	6	3,06
1730-1739	7	4	11	5,61
1740-1749	20	5	25	12,75
1750-1759	22	14	36	18,36
1760-1769	16	10	26	13,26
1770-1779	17	11	28	14,28
1780-1789	5	3	8	4,08
1790-1802	2	5	7	3,57
Sin determinar	23	25	48	24,48
Total	119	77	196	

FUENTE: Expedientes matrimoniales. Villacarrillo (A.H.D.C.J.).

Elaboración: Propia.

Entre las causas que provocan la salida de estos individuos de su lugar de origen y que argumentan de forma generalizada, sobresalen las de tipo económico, favorecidas por años de escasez y malas cosechas. Son muchos los inmigrantes que informan de «la carestía de los tiempos», razón por la que tienen que abandonar sus hogares y salir en busca de trabajo. La mayoría llegan a Villacarrillo a edades muy tempranas y acompañados de sus padres, se instalan en cortijos o huertas del término, donde son contratados

(14) A.H.D.C.J. Matrimoniales ordinarios. Villacarrillo. Legajo 961 C. Expediente del 24 de julio de 1777.

como jornaleros o pastores de rebaños, otras veces vienen solos, conducidos por familiares que los dejan depositados en casas como sirvientes.

Se combina la inmigración familiar con la individual, propiciada por las penurias económicas que de manera generalizada se padecen durante los siglos xvii y gran parte del xviii, y que afectan con mayor intensidad a los pequeños propietarios y jornaleros, obligados a abandonar sus tierras y a emigrar con todos los miembros de su familia, optando otros por enviar a los más jóvenes de la casa en busca de trabajo para poder subsistir. Domínguez Ortiz nos describe esta situación en la Mancha, donde el cultivo extensivo y la falta de industrias causaba cierta superpoblación que se manifestaba en los años de malas cosechas agrícolas por la emigración de jornaleros convertidos en mendigos (15).

El matrimonio, la orfandad y ciertos trabajos especializados son también razones aducidas por los contrayentes como causas de su movilidad. En el primer caso, son fundamentalmente mujeres las que dejan los hogares paternos y se instalan en Villacarrillo por motivo del cambio de estado, por el contrario, entre los varones la razón de su desplazamiento es el trabajo y en un segundo término, y tras un período de asimilación, la formación de un nuevo hogar con lugareñas (son raros los matrimonios entre emigrantes), lógicamente el emparentar con una familia de la villa supone una estabilidad y seguridad en cuanto a aceptación por el resto del vecindario.

La orfandad dejaba en muchos casos a la viuda e hijos, o a éstos solamente, en situaciones de grave precariedad y abandono (16), son los «verdaderamente pobres» según clasificación de José del Campillo (17), de cuyo

(15) DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo xviii español*. Barcelona, 1988, pág. 198.

(16) Sobre la situación de infortunio y pobreza que padecen los huérfanos y viudas en la Edad Moderna véase VILLAR GARCÍA, M. B.: «Algunos rostros de la miseria en la Andalucía del Antiguo Régimen», *Actas II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Moderna I*. Córdoba, 1995, págs. 637-654.

(17) CAMPILLO, J. (del): *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es*. Madrid, 1741, y *España despierta*. Madrid, 1742. Para él los pobres se dividen en tres categorías: los verdaderamente pobres, los pobres por su conveniencia y los pobres en apariencia. Para los primeros propone su recogimiento en hospicios en régimen abierto, para los segundos su integración forzosa en el mundo del trabajo y para los últimos el casto y presidio por sus delitos. En MAZAS ZORRILLA, E.: *Op. cit.*, págs. 104-105.

destino incierto apenas si tenemos noticias salvo las referencias en esta fuente documental, en la que un pequeño porcentaje, sólo en 11 expedientes, los inmigrantes argumentan que el motivo que les llevó a desplazarse de su lugar de nacimiento fue su situación de huérfanos (18). Finalmente, ciertos trabajos llevarán a un grupo de varones nacidos en otros lugares a Villacarrillo, entre otros: dos oficiales de molinero, cuatro vendedores, un mancebo de botica, un cirujano, un oficial de rentas de tabaco y un alcalde mayor, desde ciudades próximas de la provincia y otras mucho más alejadas, Caravaca, Villanueva de los Infantes, Librilla, Santiago de Compostela, Astorga y Toledo (19).

La integración de estos individuos en la villa no debió revestir serias dificultades, por tratarse, en su gran mayoría, de gentes de la comarca y provincias cercanas para los que las diferencias étnicas, religiosas o culturales

(18) A.H.D.C.J. Matrimoniales ordinarios. Villacarrillo. La orfandad total o del padre solamente es la razón que argumentan muchos individuos como causa de su desplazamiento, para acogerse en casa de sus familiares más cercanos, tal es el caso de María Fernández de Mora de Jaén que desde los 3 años vive en Villacarrillo en casa de su tío (L. 960 C. Exp. 14 de diciembre de 1746) o el de Isabel Gómez de La Iruela que desde la edad de 9 años vive con un pariente cercano, labrador en el cortijo de Las Arroturas (L. 960 C. Exp. 22 de agosto de 1744) o también el de Petronila de los Santos de Benatae que siendo de corta edad fue recogida por una hermana en Villacarrillo (L. 962 C. Exp. 19 de diciembre de 1768). En la situación de viuda e hijos la razón de salida es la búsqueda de trabajo, situación que reflejan varios expedientes, entre ellos el de María Casado, viuda de 43 años con 2 hijos de Mojácar (Almería) quien trabaja en las huertas de Mogón donde vuelve a contraer matrimonio con un vecino de Villacarrillo (L. 962 A. Exp. 6 de diciembre de 1794) o el de Antonia Padilla de Ibros que llegó con su madre a trabajar como sirvienta doméstica (L. 961 A. Exp. 4 de mayo de 1770) o el de Bárbara Olalla, del obispado de Cuenca que también vino con su madre siendo ella muy pequeña colocándose como sirvientas en casa de Bartolomé de Teruel (L. 960 C. Exp. 21 de septiembre de 1746).

(19) A.H.D.C.J. Matrimoniales ordinarios. Villacarrillo:

L. 961 C. Exp. 5 de abril de 1773. Manuel Fco. Ortega de Baeza, oficial de molinero

L. 961 B. Exp. 5 de enero de 1764. Domingo Álvarez de Astorga, vendedor de ropas

L. 960 B. Exp. 26 de febrero de 1762. Gregorio Higuera de Granada, mercero

L. 960 B. Exp. 26 de octubre de 1769. Francisco Rodríguez de Astorga, mercero

L. 961 A. Exp. 26 de noviembre de 1768. Pedro García de Santiago, cajero de comercio

L. 961 A. Exp. 31 de diciembre de 1770. Fulgencio Ficó de Librilla, mancebo de botica

L. 960 C. Exp. 26 de noviembre de 1751. Francisco Alcalde de Vva de los Infantes, cirujano

L. 960 C. Exp. 28 de mayo de 1749. Martín Muñoz de Caravaca, adm. rentas de tabacos

no existían. De todas formas determinar este aspecto, en función de los datos que disponemos, resulta casi imposible, por lo que tenemos que hacer un alarde de imaginación y buscar algún argumento sólido, para sostener cualquier apreciación a favor o en contra. Relacionar el grado de asimilación de la población forastera con los años transcurridos desde su llegada hasta la fecha de contraer matrimonio, es bastante esclarecedor teniendo en cuenta que de los 144 individuos que lo declaran 81, el 56,25 %, contrae matrimonio antes de los 10 años y de ellos 48, el 24,48 % del total (el 33,33 % entre los que lo determinan), lo hacen antes de los 5 años. Porcentajes muy altos, dado el número tan elevado de individuos menores que llegan a Villacarrillo acompañando a sus padres, que son los declarantes en los expedientes por nosotros estudiados y que podemos considerar reflejo de buena aceptación entre los vecinos de la villa.

Años de residencia hasta contraer matrimonio

	Núm. de expedientes	%
De 0 a 5 años	48	24,48
De 6 a 10 años	33	16,83
De 11 a 20 años	41	20,91
De 21 a 30 años	20	10,20
Más de 31 años	2	1,02
No especifica	52	26,54
TOTAL	196	

FUENTE: Expedientes matrimoniales. Villacarrillo (A.H.D.C.J.).

Elaboración: Propia.

En cuanto a conocer las actividades profesionales de estos individuos llegados desde fuera, tenemos que partir de que con los datos que nos proporcionan los expedientes matrimoniales, el análisis profesional que podemos realizar es bastante ambiguo, pues sólo viene determinada la ocupación en 80 de los 196 estudiados, en los que el 42,50 % dice trabajar en las tareas agrícolas como jornaleros, el 27 % son criados, el 15 % sirvientes de ganado y el 16,25 % restante en tareas del sector terciario principalmente. Las mujeres que declaran realizar un trabajo remunerado son el 24,67 % de la muestra, casi en su totalidad sirvientas domésticas, un caso de nodriza y otro de hortelana, el resto no determina si desarrolla alguna actividad productiva.

Profesiones en que se ocupan

	Número	% respecto a los que declaran	% respecto al total
Jornaleros	34	42,50	17,34
Hortelanos/as	3	3,75	1,53
Sirvientes de ganado	12	15,00	6,12
Oficial de molinero	2	2,50	1,02
Comercio	4	5,00	2,04
Adm. rentas tabaco	1	1,25	0,51
Cirujano	1	1,25	0,51
Alcalde mayor	1	1,25	0,51
Criados/as	22	27,50	11,22
No determina	116	-	59,18
TOTAL	196		

FUENTE: Expedientes matrimoniales. Villacarrillo (A.H.D.C.J.).
Elaboración: Propia.

En general, se trata de una inmigración fundamentalmente de ámbito comarcal y castellana, con algunos aportes gallegos, aragoneses, levantinos y una ligera presencia de franceses y portugueses, de carácter eminentemente masculino (119 varones frente a 77 mujeres) y determinada esencialmente por su juventud, con individuos que llegan a Villacarrillo a corta edad, solos o acompañados de sus padres, procedentes de zonas rurales que van a trabajar en el campo como jornaleros y al cuidado del ganado, en el servicio doméstico y en trabajos del sector terciario, como el comercio y en algunos casos con cierta especialización, como oficiales de molinos, cirujanos o alcaldes.